

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Calle Edison, 4
28006 Madrid

28 de febrero de 2018

Hecho relevante

Muy señores nuestros,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, y para su puesta a disposición del público como hecho relevante, Grupo Ezentis, S.A. (“**Ezentis**”), como continuación del hecho relevante publicado el 9 de febrero de 2018 (nº de registro 261445), informa que hoy ha alcanzado un acuerdo (el “**Contrato**”) con Ericsson España, S.A. (“**Ericsson**”) para la adquisición de la sociedad Excellence Field Factory, S.L.U (“**EFF**”), a través de su filial Ezentis Tecnología, S.L.U, y que comprenderá las operaciones y activos de las siguientes líneas de negocios:

- i. Diseño, ingeniería, oficina técnica, despliegue, instalación y mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras de red fija en los clientes en España.
- ii. Prestación de servicios de mantenimiento de campo para redes móviles en el mercado ibérico.

Con carácter previo a la ejecución de la adquisición, Ericsson retendrá determinados activos no operativos de EFF.

En 2017, las líneas de negocio generaron una facturación de 104 millones de euros y un EBITDA conjunto de 7,2 millones de euros.

El precio acordado, sujeto a determinados ajustes habituales en operaciones de este tipo y otros particulares de esta operación, asciende a 29,5 millones de euros que se abonará, tras el cumplimiento de una serie de condiciones (el “**Cierre**”), mediante la entrega en metálico de 7 millones de euros y de 22,5 millones de euros en acciones de nueva emisión, hasta un máximo de 36.824.870, mediante un aumento por compensación de créditos, valoradas al precio medio de cierre de los 90 días anteriores a la firma del Contrato (0,611 € por acción), equivalentes a aproximadamente un 11 % del capital social tras el aumento correspondiente.

Adicionalmente, ambas empresas han establecido un acuerdo comercial, por tres años, para la provisión conjunta de servicios de diseño, planificación, despliegue, instalación y mantenimiento de infraestructuras de red fija y de mantenimiento de campo para redes móviles en el mercado ibérico.

Ericsson tendrá derecho a nombrar un miembro del Consejo de Administración de Ezentis y de su Comisión Ejecutiva Delegada, mientras mantenga, al menos, 16.804.100 acciones (aproximadamente el 5% del capital social tras la ampliación) y, como se describe más adelante, no podrá transmitir hasta el 1 de enero de 2019, 33.608.199 acciones de la Sociedad (aproximadamente el 10% del capital social tras la ampliación), ni hasta dos años después de la fecha de Cierre, 16.804.100 acciones.

La Adquisición fortalecerá el posicionamiento estratégico de Ezentis en el área de fibra, mediante su entrada en el mercado ibérico, así como incrementará la base de sus clientes. Asimismo, permitirá incrementar notablemente su facturación, representando un significativo crecimiento inorgánico.

La Adquisición está sujeta a condiciones habituales para operaciones de este tipo, entre las cuales está la aprobación por la Junta General de Accionistas de Ezentis de (i) la Adquisición, (ii) el aumento de capital por el que se instrumentará el pago de la parte del precio en acciones y (iii) el nombramiento del nuevo consejero de Ericsson, cuya efectividad estará condicionada al Cierre. Se espera que el Cierre tenga lugar en el segundo trimestre de 2018.

El Contrato contiene determinados acuerdos que, conforme al artículo 530 de la Ley de Sociedades de Capital, constituyen pactos parasociales. Aun cuando la efectividad de dichos acuerdos está condicionada a que Ericsson reciba las acciones de Ezentis con ocasión del Cierre, se adjunta como Anexo 1 a esta comunicación una copia de las cláusulas relevantes del Contrato (redactado en idioma inglés) y como Anexo 2 una traducción de ellas al español a efectos meramente informativos (los “Pactos Parasociales”). Los Pactos Parasociales se depositarán en el Registro Mercantil de Sevilla.

Anexo 1

Copia de las cláusulas del Contrato que constituyen Pactos Parasociales

“9.1 - Post-Closing Obligations of the Parties in relation with the Share Consideration

(...)

(iv) Corporate Governance

(...)

(c) If for any reason, the Ericsson Proprietary Director does not resign from his/her position as member of the Board of Directors as set out in paragraph b) above, the Seller irrevocably undertakes to vote in favour of that removal at the next General Shareholders' Meeting called by the Board of Directors¹.

(...)

(v) Lock-up arrangements in relation with the Share Consideration

Except as provided for under Clause 3.2(vii)b,

- *The Seller will be entitled to sell, transfer or dispose, at any time, a number of Ezentis Shares that, at Closing, exceed 10% of the share capital of Grupo Ezentis;*
- *The Seller shall refrain from selling or otherwise transferring or disposing, until 1 January 2019, a number of Ezentis Shares that represent between 5% and 10% of the share capital of Grupo Ezentis at Closing Date;*
- *The Seller shall refrain from selling or otherwise transferring or disposing, until 24 months after the Closing Date, a number of Ezentis Shares that correspond to 5% of the share capital of Grupo Ezentis at Closing Date.*

For the avoidance of doubt, (a) the Seller shall be entitled to pledge the Ezentis Shares, by way of security for financing incurred in the development of its business activities, which shall not be considered a disposal for the purposes of this Clause, and (b) the Seller shall not be entitled to transfer any Ezentis Shares as loan (préstamo de acciones).”

¹ Se deja constancia que esta cláusula se refiere al compromiso de votar a favor del cese del consejero dominical que nombre Ericsson España si su participación en la Sociedad se reduce por debajo del 5% del capital social existente en el Cierre de la Adquisición.

Anexo 2

Traducción de las cláusulas del Contrato que constituyen Pactos Parasociales

“9.1 – Obligaciones asumidas por las Partes tras el Cierre en relación con el Pago en Acciones

(...)

(iv) *Gobierno Corporativo*

(...)

(c) Si por alguna razón, el Consejero Dominical de Ericsson no renuncia a su cargo como miembro del Consejo de Administración como se establece en el párrafo b) anterior, el Vendedor irrevocablemente se compromete a votar a favor de su cese en la siguiente Junta General de Accionistas que se convoque por el Consejo de Administración².

(...)

(v) *Compromisos de no disposición en relación con el Pago en Acciones*

Excepto conforme a la cláusula (vii)b,

- *El Vendedor tendrá derecho a vender, transferir o disponer, en cualquier momento, de las Acciones de Ezentis que, en la Fecha de Cierre, superen el 10% del capital social de Grupo Ezentis;*
- *El Vendedor se abstendrá de vender o transferir o de cualquier otro modo enajenar, hasta el 1 de enero de 2019, de Acciones de Ezentis que representen entre el 5% y el 10% del capital social de Grupo Ezentis en la Fecha de Cierre;*
- *El Vendedor se abstendrá de vender o transferir o de cualquier otro modo enajenar, hasta 24 meses después de la Fecha de Cierre, las Acciones de Ezentis que correspondan al 5% del capital social de Grupo Ezentis en la Fecha de Cierre.*

Para evitar dudas, (a) el Vendedor tendrá derecho a pignorar las Acciones de Ezentis, a modo de garantía por la financiación incurrida en el desarrollo de sus actividades comerciales, que no se considerará una disposición a los efectos de esta Cláusula, y (b) el Vendedor no podrá transferir ninguna Acción de Ezentis como préstamo de acciones”.

² Se deja constancia que esta cláusula se refiere al compromiso de votar a favor del cese del consejero dominical que nombre Ericsson España si su participación en la Sociedad se reduce por debajo del 5% del capital social existente en el Cierre de la Adquisición.